



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6
DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

CONTRATO No 22-2025
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR Y GRUPO LEDACOM S.A.S NIT
901476410-8

OBJETO	COMPRA DE 14 COMPUTADORES (PORTATILES) PARA EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE- AULA INVESTINNOVA
PLAZO	1 día partir de la suscripción del contrato
VALOR	\$26.600.000

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ identificada con cédula No. 43.639.927 en calidad de RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR, debidamente facultada para contratar según Acuerdo del Consejo Directivo, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte, de la otra parte DANIEL ALEJANDRO ARISTIZABAL SERNA identificado con cédula de ciudadanía 71.388.800 actuando como representante legal de GRUPO LEDACOM S.A.S identificada con NIT 901476410-8 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	<p>La Institución Educativa BALTAZAR SALAZAR, es un establecimiento educativo de carácter oficial, adscrita al Municipio de Rionegro, comprometida con la calidad educativa y la formación integral de los educandos. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante programas del Plan educativo Institucional.</p> <p>Para la IEBS es fundamental avanzar en el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje para fortalecer el componente académico y comunitario de nuestro PEI. En este orden de ideas se requiere la compra de equipos de computo (portátiles) para el mejoramiento de los ambientes de aprendizaje en lo relacionado a competencias tecnológicas en el área de tecnología e informática y los proyectos misionales, específicamente del GRUPO DE INVESTIGACIÓN INVESTINNOVA.</p>
-----------------	--

1/11

Educamos para la Transformación Social

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6
DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

	<p>Es importante mencionar que, en los últimos 3 años, viene aumentando la calidad educativa y de los proyectos de investigación, lo que ha traído nuevas necesidades desde los ambientes aprendizajes, específicamente en infraestructura y canasta tecnológica.</p> <p>También es importante mencionar que las últimas inversiones en tecnología han sido por medio de donaciones, cuya cantidad no ha sido suficiente y las especificaciones técnicas ya resultan obsoletas para la IE, esto es evidente en el inventario realizado desde el componente de bienes, de Infraestructura Educativa de la SER en el mes de agosto y donde el profesional indica que la calidad de los equipos ya no es acorde a las necesidades de formación de 525 estudiantes</p> <p>De igual manera se necesita un espacio más con dotación tecnológica, dado que el aula virtual no es suficiente para la comunidad estudiantil matriculada.</p> <p>El presente proceso de contratación de adelanta en el marco de los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.</p> <p>Por último es importante mencionar se deben considerar alternativas colectivas para solucionar el problema de déficit de recursos orientados específicamente a la adquisición de equipos tecnológicos, en el marco de los principios de contratación de la IE, teniendo en cuenta la economía y la transparencia para mejorar las experiencias de aprendizaje de la comunidad estudiantil, dicho trabajo mancomunado permitirá optimizar los recursos, para realizar un contrato tipo bolsa, que permita beneficiar más estudiantes.</p> <p>En este sentido se presentó proyecto a la SER, obteniéndose como recursos 28.470.000, los cuales fueron girados por medio</p>
--	---

2/11

Educamos para la Transformación Social

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6
DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

	de la resolución 0963 del 18 de noviembre de 2025 y legalizados por medio de Acuerdo 09-2025 de Consejo Directivo
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	<p>COMPRA DE 14 COMPUTADORES (PORTATILES) PARA EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE- AULA INVESTINNOVA</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none">• Procesador (CPU)• Procesador de arquitectura de 64 bits, perteneciente a una de las tres últimas generaciones liberadas en el mercado, con al menos 4 núcleos físicos, frecuencia base mínima de 2.4 GHz, y gráficos integrados. Debe soportar virtualización por hardware.• Memoria RAM• 8 GB DDR4 o superior, expandible.• Almacenamiento• Unidad de estado sólido (SSD) con capacidad mínima de 512 GB.• Pantalla• Tamaño mínimo de 14 pulgadas, resolución Full HD (1920x1080 píxeles) o superior, con tecnología antirreflejo.• Sistema operativo• Conectividad• Módulos integrados de Wi-Fi (versión 5 o superior), Bluetooth (versión 4.2 o superior), y Ethernet (RJ-45) opcional o mediante adaptador incluido.• Puertos

3/11

Educamos para la Transformación Social

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
 Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001
 y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
 NIT: 811020153-6
 DANE: 205615000397
 TEL. 444 42 47 - 3016185268

	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo: 2 puertos USB tipo A, 1 puerto USB tipo C, 1 salida HDMI, y conector de audio combinado (3.5 mm).
CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO	El plazo del contrato se pacta en 1 día después de la suscripción del contrato.
CLÁUSULA TERCERA VALOR	\$ 26.600.000 VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	<p>La Institución Educativa pagará el valor del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Un único pago posterior a la entrega de todos los productos por valor de \$ \$ 26.600.000 VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS</p>
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p><u>OBLIGACIONES GENERALES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, los pliegos de condiciones, fichas técnicas, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso de selección, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro contrato. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición

4/11

Educamos para la Transformación Social

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co



	<p>por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios 7. Cualquier requerimiento adicional que implique costos deberá ser previamente aprobado por escrito por el contratante. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <p>El contratista cumplirá únicamente con las obligaciones expresamente consignadas en el contrato. Toda obligación adicional deberá ser pactada por escrito entre las partes.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los



	<p>términos establecidos para tales efectos.</p> <p>9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.</p> <p>10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.</p> <p>11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</p>
<p>CLÁUSULA SÉPTIMA SUPERVISIÓN</p>	<p>La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo del RECTORA, en cabeza de FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ, quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Es función de la supervisora formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de



	<p>corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.</p> <p>9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.</p> <p>10. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA</p> <p>11. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.</p> <p>12. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS</p>	<p>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
 Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001
 y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
 NIT: 811020153-6
 DANE: 205615000397
 TEL. 444 42 47 - 3016185268

RECURSOS PARAFISCALES	
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	<p>Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, si aplican para este caso.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.</p>



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 este contrato no es de aquellos que se liquiden.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none">1. Por vencimiento del plazo pactado;2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad;3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen;4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO;5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: <ol style="list-style-type: none">1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica;2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes;



	3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la contratación estatal y el régimen especial otorgado a los fondos de servicios educativos y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral ni con el contratista ni con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales
CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS	Las garantías aplicables se regirán exclusivamente por la ley 1480 de 2011-Estatuto del consumidor, sin que se impongan obligaciones o plazos adicionales a los establecidos en dicha normativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa BALTAZAR SALAZAR.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N°1082 de 2015.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
Aprobado por Resolución Departamental No.9498 del 03 de diciembre de 2001
y Resolución Municipal No.017 del 02 de febrero de 2010
NIT: 811020153-6
DANE: 205615000397
TEL. 444 42 47 - 3016185268

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 3 días del mes Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Eliana Palacio L.

FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ
C.C. 43.639.927
CONTRATANTE

Daniel Aristizabal S.

DANIEL ALEJANDRO ARISTIZABAL SERNA
• C.C. 71.388.800
CONTRATISTA

11/11

Educamos para la Transformación Social

Rionegro – Antioquia Vereda Pontezuela - Corregimiento Sur

secretaria@baltazarsalazar.edu.co